

DE DSP FACTORY SAS
NIT: 900.052.722 - 7
HACE CONSTAR QUE:

Que **Jaisson Herney Palacios Gómez**, identificada con cédula de ciudadanía **1.030.637.106 De Bogotá**, presta sus servicios a esta entidad desde el 17 de agosto de **2024** hasta el 28 de Marzo de **2025** mediante contrato por prestación de servicios Como Profesional en Ingeniería Mecánica, desarrollando las siguientes funciones:

1. Liderar las investigaciones preliminares, analizando la documentación obtenida y determinando las acciones correctivas necesarias para garantizar la correcta utilización de los recursos y la protección del patrimonio de la empresa.
2. Gestionar el proceso de auditoría en todas sus fases (planificación, ejecución e informe), con el objetivo de garantizar que los proyectos publicitarios se desarrollen dentro del marco legal y fiscal, y que se logren los objetivos de la empresa.
3. Evaluar los sistemas de control interno de la empresa en cuanto a la gestión de recursos para proyectos publicitarios, analizando su efectividad y proponiendo mejoras para optimizar los procesos y resultados.
4. Revisar y validar los planes de acción presentados para la mejora de la gestión publicitaria, garantizando que las acciones correctivas aborden de manera efectiva las áreas de mejora identificadas, y supervisando su ejecución con eficiencia.
5. Consolidar los resultados de las auditorías realizadas, organizando los hallazgos obtenidos y elaborando los informes finales para su presentación ante la dirección de la empresa, garantizando la precisión y transparencia de la información.
6. Proponer ajustes y mejoras a las metodologías, guías y manuales utilizados en los procesos de auditoría publicitaria, con el fin de optimizar las prácticas de control fiscal y mejorar el cumplimiento de los procedimientos internos de la empresa.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá a los tres (03) días del mes de abril de **2025**. A solicitud de las entidades de control.

Cordialmente,



Diego Alonso Torres
Representante Legal
DSP FACTORY SAS

Bogotá, D.C.

(682)

Señor

JAISSON HERNEY PALACIOS GOMEZ

Carrera 1 A SUR #72 C – 06

jaison9402@hotmail.com

jaisson.palacios@gobiernobogota.gov.co

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

C E R T I F I C A

Que, una vez revisados los archivos existentes en el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, se encontró que el señor **JAISSON HERNEY PALACIOS GOMEZ** identificado con C.C. No. 1.030.637.106 suscribió el siguiente contrato:

CPS No. 060 – 2024

OBJETO: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES, AL ÁREA DE GESTIÓN JURIDICA Y POLICIVA DE LA ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, EN TODAS LAS ACTUACIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS ADELANTADAS EN LAS VISITAS, ACOMPAÑAMIENTO, CAPACITACIÓN Y/O SOCIALIZACIÓN PARA EL CONTROL Y VERIFICACIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS Y METROLOGÍA LEGAL

Fecha de suscripción: 14 de marzo de 2024.

Fecha de inicio: 05 de abril de 2024.

Plazo de ejecución: Cuatro (04) meses.

Suspensión: Del 2 de agosto hasta el 16 de agosto de 2024

Fecha de terminación: 07 de septiembre de 2024.

Valor del contrato: Veintitrés millones setecientos sesenta mil pesos M/Cte. (\$23.760.000).

Estado: Terminado.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Apoyar en las funciones de control y vigilancia que adelante la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe para Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal.
2. Apoyar las acciones de seguimiento, capacitación sobre las disposiciones de metrología legal y/o disposiciones de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo en estaciones

Alcaldía Local de Rafael Uribe

Calle 32 No. 23 - 62 sur

Código Postal: 111811

Tel. 3660007

Información Línea 195

www.rafaeluribe.gov.co

GDI-GPD-F106

Versión: 05

Vigencia: 15 de diciembre de 2022

Caso HOLA: 281893



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

de servicio fluviales y automotrices, de acuerdo con las instrucciones impartidas por los supervisores del contrato.

3. Apoyar al Área de Gestión Policiva y Jurídica en las actuaciones técnicas y administrativas para el acompañamiento, capacitación y/o socialización de reglamentos técnicos y metrología legal.
4. Apoyar al Área de Gestión Policiva y Jurídica en las visitas de verificación para el cumplimiento de reglamentos técnicos y metrología legal
5. Apoyar para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal en la elaboración de los informes técnicos a que haya lugar con ocasión de las visitas de verificación realizadas, y de las actuaciones preliminares adelantadas por instrucción del supervisor del contrato.
6. Adelantar visitas preventivas sobre el control y vigilancia de Reglamentos Técnicos, disposiciones sobre metrología legal, y/o disposiciones de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo en estaciones de servicio fluviales y automotrices, de acuerdo con las instrucciones impartidas.
7. Ejecutar actividades de socialización y capacitación a las autoridades locales, y en general a todos los actores involucrados e interesados en el control y vigilancia de Reglamentos Técnicos, disposiciones sobre metrología legal, y/o disposiciones de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo en estaciones de servicio fluviales y automotrices, de acuerdo con las instrucciones impartidas.
8. Brindar apoyo y orientación a la comunidad local sobre el control y vigilancia de Reglamentos Técnicos, disposiciones sobre metrología legal, y/o disposiciones de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo en estaciones de servicio fluviales y automotrices, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
9. Las demás que le asigne el Supervisor asignado y que surjan de la naturaleza del contrato.

En constancia se firma a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), según solicitud presentada por la señora **JAISSON HERNEY PALACIOS GOMEZ** mediante el radicado 20246810118312 del 12/12/2024.

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO

Alcaldesa Local Rafael Uribe Uribe

Proyectó: Leonardo Alberto García Silva - Apoyo Asistencial – Contratación 

Revisó: Gabriel Rada – Profesional Universitario 219-18 

**Alcaldía Local de Rafael
Uribe**

Calle 32 No. 23 - 62 sur
Código Postal: 111811
Tel. 3660007
Información Línea 195
www.rafaeluribe.gov.co

GDI-GPD-F106
Versión: 05
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C.

(682)

JAISSON HERNEY PALACIOS GOMEZ

jaison9402@hotmail.com

Bogotá

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

C E R T I F I C A

Que, una vez revisados los archivos existentes en el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, se encontró que el señor **JAISSON HERNEY PALACIOS GOMEZ** Identificado con C.C. No. 1.030.637.106 suscribió el siguiente contrato:

CPS-246-2023. (En calidad de cesionario).

OBJETO: “PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES, AL ÁREA DE GESTIÓN JURIDICA Y POLICIVA DE LA ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, EN TODAS LAS ACTUACIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS ADELANTADAS EN LAS VISITAS, ACOMPAÑAMIENTO, CAPACITACIÓN Y/O SOCIALIZACIÓN PARA EL CONTROL Y VERIFICACIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS Y METROLOGÍA LEGAL.

Fecha de inicio de cesión: 21 de junio de 2023.

Fecha de terminación del contrato: 15 de enero de 2024.

Plazo ejecutado por el cesionario: Seis (06) meses, veinticinco (25) días.

Valor inicial del contrato: Cincuenta y nueve millones cuatrocientos mil pesos
M/Cte. (\$59.400.000).

Valor ejecutado por el cesionario: Treinta y seis millones novecientos mil pesos
M/Cte. (\$36.900.000).

Estado: Terminado.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Apoyar en las funciones de control y vigilancia que adelante la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe para Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal.

Alcaldía Local de Rafael Uribe

Calle 32 No. 23 - 62 sur

Código Postal: 111811

Tel. 3660007

Información Línea 195

www.rafaeluribe.gov.co

GDI-GPD-F106

Versión: 05

Vigencia: 15 de diciembre de 2022

Caso HOLA: 281893



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



2. Apoyar las acciones de seguimiento, capacitación sobre las disposiciones de metrología legal y/o disposiciones de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo en estaciones de servicio fluviales y automotrices, de acuerdo con las instrucciones impartidas por los supervisores del contrato.
3. Apoyar al Área de Gestión Policiva y Jurídica en las actuaciones técnicas y administrativas para el acompañamiento, capacitación y/o socialización de reglamentos técnicos y metrología legal.
4. Apoyar al Área de Gestión Policiva y Jurídica en las visitas de verificación para el cumplimiento de reglamentos técnicos y metrología legal.
5. Apoyar para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal en la elaboración de los informes técnicos a que haya lugar con ocasión de las visitas de verificación realizadas, y de las actuaciones preliminares adelantadas por instrucción del supervisor del contrato.
6. Adelantar visitas preventivas sobre el control y vigilancia de Reglamentos Técnicos, disposiciones sobre metrología legal, y/o disposiciones de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo en estaciones de servicio fluviales y automotrices, de acuerdo con las instrucciones impartidas.
7. Ejecutar actividades de socialización y capacitación a las autoridades locales, y en general a todos los actores involucrados e interesados en el control y vigilancia de Reglamentos Técnicos, disposiciones sobre metrología legal, y/o disposiciones de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo en estaciones de servicio fluviales y automotrices, de acuerdo con las instrucciones impartidas.
8. Brindar apoyo y orientación a la comunidad local sobre el control y vigilancia de Reglamentos Técnicos, disposiciones sobre metrología legal, y/o disposiciones de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo en estaciones de servicio fluviales y automotrices, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
9. Las demás que le asigne el Supervisor asignado y que surjan de la naturaleza del contrato.

En constancia se firma a los dos (02) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024), según solicitud presentada por el señor **JAISSON HERNEY PALACIOS GOMEZ** mediante radicado 20246810010082.

**EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO**

Alcalde Local Rafael Uribe Uribe

Proyectó: Diana Carolina Chaparro Vallejo - Apoyo técnico – Contratación 

Revisó: Gabriel Rada - Profesional Universitario 219-18 



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20245920045931

Fecha: 05-02-2024

20245920045931

Página 1 de 3

Bogotá D.C,

592

Señor(a)

JAISSON HERNEY PALACIOS GÓMEZ

Email: jaison9402@hotmail.com

Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Solicitud certificación contractual CPS 068 de 2023 FDLF

Referencia: Radicado 20245910000512

Cordial saludo,

En atención a su comunicación, mediante la cual solicita se emita la certificación contractual correspondiente a la ejecución del contrato de prestación de servicios CPS 068 de 2023 con el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, nos permitimos remitir la presente comunicación con la copia de la respectiva certificación.

Atentamente,

DIEGO ALEJANDRO MALDONADO ROLDÁN

Alcalde Local de Fontibón (E)

alcalde.fontibon@gobiernobogota.gov.co

Anexo: Certificación

Proyectó: Juan David Ramirez Montoya CPS 045 de 2023 - FDLF

Revisó: Junny La Serna Bula - CPS 044 de 2023 - FDLF

Alcaldía Local de Fontibón

Cra. 99 # 19 - 43

Código Postal: 110921

Tel. 2670114

Información Línea 195

www.fontibon.gov.co

GDI-GPD-F070
Versión: 06
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20245920045931

Fecha: 05-02-2024

20245920045931

Página 2 de 3

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL (E) DE FONTIBÓN

CERTIFICA

Que, una vez revisados los archivos del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN**, se encuentra que el(la) señor(a) **JAISSON HERNEY PALACIOS GÓMEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.030.637.106 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., celebró con este fondo del siguiente contrato:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES: No. 068 de 2023

OBJETO: “PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LOS DIFERENTES PROCESOS QUE SE ADELANTRAN EN LA ALCALDÍA LOCAL, EN TEMAS RELACIONADOS CON TRANSPORTE, MAQUINARIA AMARILLA, FORMULACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE FUNCIONAMIENTO ACORDE AL PLAN DE DESARROLLO LOCAL.”

PLAZO INICIAL:	7 MESES Y 15 DÍAS
FECHA DE INICIO:	03 DE FEBRERO DE 2023
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	18 DE SEPTIEMBRE DE 2023
VALOR CONTRATO INICIAL:	\$ 41.250.000
PRÓRROGA:	104 DIAS
ADICIÓN:	\$ 19.066.667
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	01 DE ENERO DE 2024
VALOR FINAL CONTRATO:	\$ 60.316.667
ESTADO DEL CONTRATO:	TERMINADO

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Apoyar la planeación, formulación, evaluación, seguimiento y control de los proyectos relacionados con Infraestructura que le sean asignados y que estén contemplados en el Plan de Desarrollo Local 2021-2024.
2. Apoyar en la elaboración y diligenciamiento de los documentos correspondientes al historial del parque automotor de la Alcaldía Local de Fontibón.
3. Realizar el apoyo en la presentación y seguimiento de los proyectos, conforme las metas, políticas públicas y requerimientos técnicos de la entidad.
4. Apoyar en la proyección, presentación y rendición de informes que requiera el Fondo, entes de control y/o comunidad de forma oportuna, veraz y clara sobre el estado del parque automotor de propiedad del Fondo.
5. Apoyar en la proyección, presentación y respuesta a los derechos de petición y solicitudes de la comunidad, entes de control en general relacionados con los proyectos bajo su gestión.

Alcaldía Local de Fontibón
Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

GDI-GPD-F070
Versión: 06
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

6. Apoyar en la realización de las actividades administrativas, técnicas y operativas necesarias que se le asignen de acuerdo con los requerimientos de planeación, organización y control de los servicios, procesos, planes y programas a cargo de la alcaldía.
7. Apoyar en la asistencia a la Administración Local en las diferentes reuniones, mesas de trabajo, visitas técnicas y jornadas convocadas por las Entidades, comunidades y la alcaldía que se den en desarrollo del proceso de apoyo a la supervisión, seguimiento y control de los proyectos locales o bajo seguimiento, ejecución y gestión del fondo.
8. Realizar el acompañamiento al Supervisor o al apoyo a la supervisión del Contrato en actividades que desarrolle el Fondo en la ejecución de sus actividades.
9. Apoyar en el proceso y justificación que se requiere en los trámites correspondientes para llevar los vehículos y/o maquinaria amarilla a la desintegración y/o disposición final de los mismos.
10. Apoyar en la definición de los criterios de mantenimiento del parque automotor de la entidad.
11. Todo lo demás que se derive de la naturaleza del Contrato y se requieran por el fondo en desarrollo de los proyectos que apoye.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de febrero de 2024.

Atentamente,

DIEGO ALEJANDRO MALDONADO ROLBÁN

Alcalde Local de Fontibón (E)

alcalde.fontibon@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Juan David Ramirez Montoya CPS 045 de 2023 - FDLF
Revisó: Junny La Serna Bula - CPS 044 de 2023 - FDLF



SIPSE

Sistema de Información para la Programación,
Seguimiento y Evaluación de la Gestión Institucional

ALCALDÍA DE FONTIBÓN

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 018 de 2022

CONTRATISTA: PALACIOS GOMEZ JAISSON HERNEY

OBJETO: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN EN LA ALCALDÍA LOCAL, EN EL APOYO DE LA FORMULACIÓN, PLANEACIÓN, PRESENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTO DE LA ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN.

VALOR: \$ 52.800.000,00

PLAZO: 11 mes(es)

El día 26 de ENE de 2022 se reunieron PALACIOS GOMEZ JAISSON HERNEY, mayor de edad, con C.C. No 1030637106, en calidad de contratista, y el(la) doctor(a) ANDERSON ALBEY ACOSTA TORRES, en calidad de supervisor(a) del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 018 de 2022, con el fin de iniciar el contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron,

Contratista,

Jaisson Palacios Gómez

PALACIOS GOMEZ JAISSON HERNEY

C.C. No 1030637106

Por la ALCALDÍA DE FONTIBÓN,

Anderson Albey Acosta Torres
ANDERSON ALBEY ACOSTA TORRES

DESPACHO ALCALDIA LOCAL - SUPERVISOR





[Aumentar el contraste](#)

UTC -5 10:24:00



Jaisson Herney Pa...

Búsqueda Mis procesos Menú Ir a

Buscar

Esquema Menú Administración de contratos Ver contrato

Id de página: 23000728 Ayuda

- 1 Información general
- 2 Condiciones
- 3 Bienes y servicios
- 4 Documentos del Proveedor
- 5 Documentos del contrato
- 6 Información presupuestal
- 7 Ejecución del Contrato
- 8 Modificaciones del Contrato
- 9 Incumplimientos

Cancelar

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP C01.SLCNTR.8082043
Número del contrato FDLF-CPS-018-2022
Versión del contrato 2
Objeto del contrato PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN EN LA ALCALDÍA LOCAL, EN EL APOYO DE LA FORMULACIÓN, PLANEACIÓN, PRESENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTO DE LA ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN
Tipo de contrato Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato 26/01/2022 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato 5 días de tiempo transcurrido (25/01/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Duración del contrato 11 Meses
Tiempo adiciones en días 31 días
Proveedor(es) seleccionado(s) ☒ Sí ☐ No
Estado del contrato En ejecución
Liquidación ☐ Sí ☒ No
Obligaciones Ambientales ☐ Sí ☒ No
Obligaciones Pos Consumo ☐ Sí ☒ No
Reversión ☐ Sí ☒ No

Entidad Estatal



ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON

COLOMBIA, Bogotá
★★★★★

0 Recomendación (es)



Proveedor Seleccionado



Jaisson Herney Palacios Gomez

COLOMBIA, Bogotá
★★★★★

0 Recomendación (es)



**EL SUSCRITO GERENTE CENTRO SERVICIOS COMPARTIDOS HR****CERTIFICA**

Que el(la) señor(a) **Jaisson Herney Palacios Gomez** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.030.637.106, labora en Stork Technical Services Holding B.V. Sucursal Colombia Nit 900.619.863 desempeño el cargo de Ingeniero De Proyectos A, con un contrato Obra o Labor Contratada y un ingreso laboral fijo mensual de **Tres millones setecientos mil pesos mcte (\$ 3.700.000,00)**

El(la) señor(a) **Palacios Gomez** ha laborado durante el(los) siguiente(s) periodo(s):

Fecha Inicial	Fecha Final	Cargo
04/05/2021	30/08/2021	Ingeniero De Proyectos A

Se expide a solicitud del interesado(a).

Dada en Bogotá DC, a los 31 días del mes de Octubre del 2021.

La información contenida en la presente certificación puede ser verificada al número de celular 317 405 0556, en el correo electrónico CertLaborales.Co@Stork.com o escaneando el código QR..

DAGO FERNANDO ESCOBAR CUELLAR
Gerente Centro Servicios
Compartidos HR



Stork Technical Services Holding B.V. Sucursal Colombia. Nit. 900.619.863-2
Carrera 7 # 156-10 Piso 25 PBX: +57(1) 516 9696 Bogotá – Colombia
Carrera 1G # 16 – 43 PBX: +57(8) 8664444 Neiva – Huila - Colombia

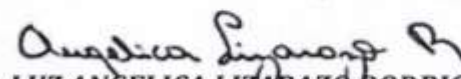
**LA SUSCRITA GERENTE ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA
TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.
NIT: 900.444.852-9**

CERTIFICA QUE:

El señor **JAISSON HERNEY PALACIOS GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.030.637.106, laboró en nuestra empresa desde el día 14 de Diciembre de 2020 hasta el día 03 de mayo de 2021, desempeñando el cargo de Director De Mantenimiento.

Expedida en la ciudad de Bogotá, a los (03) días del mes de Mayo de 2021.

Atentamente,


LUZ ANGELICA LIZARAZO RODRIGUEZ
Gerente Administrativa

Tea... ¡Más de lo que esperas!

CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO
TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS
NIT 900444852-9
No. 36-2020

NOMBRE DEL TRABAJADOR	JAISSON HERNEY PALACIOS GOMEZ
CEDULA DE CIUDADANIA	1.030.637.106 DE BOGOTA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	(BOGOTA) 26-FEB-1994
DIRECCION DE RESIDENCIA	CLLE 1ª SUR No 72C 06, BOGOTÁ
CARGO A DESEMPEÑAR	DIRECTOR DE MANTENIMIENTO
SALARIO BASICO	\$2.650.000.00
SALARIO EN LETRAS	DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE
PERIODOS DE PAGO	QUINCENAL
FECHA DE INICIO DE LABORES	(14/DIC/2020)
LUGAR DE TRABAJO	BOGOTA

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO EL EMPLEADOR: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL EMPLEADOR y éste se obliga a: a) a poner al servicio de EL EMPLEADOR, toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; b) a prestar sus servicios en forma exclusiva a EL EMPLEADOR, es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos, y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado en el encabezado del presente documento, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **PARAGRAFO PRIMERO: SALARIO ORDINARIO.** Dentro del salario ordinario se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del título VII del C.S.T. De igual manera se aclara y se conviene que en los casos que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración de labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VIII del C.S.T, **PARAGRAFO SEGUNDO: SALARIO INTEGRAL.** En la eventualidad en que EL TRABAJADOR devengue salario integral, se entiende de conformidad con el numeral 2 del artículo 132 del C.S.T, subrogado por el artículo 18 de la ley 50/90, que dentro del salario integral convenido se encuentra incorporado en el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. De igual manera se conviene y aclara que en los casos que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable integral, se entenderá que dentro de las sumas reconocidas se encuentra incorporado el factor prestaciones de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado.

El salario integral acordado además de retribuir la remuneración ordinaria remunera y compensa todo recargo por trabajo extraordinario, nocturno, dominical o festivo, primas de servicios legales o extralegales, cesantías e intereses a las cesantías, subsidios y suministros en especie, incidencia prestacional de eventuales viáticos y en general toda prestación o acreencia legal o extralegal derivada del contrato, con excepción de las vacaciones. **PARAGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan a EL TRABAJADOR beneficios por concepto

de alimentación, comunicaciones, habitación o vivienda, transporte, vestuario, auxilios en dinero o en especie o bonificaciones habituales u ocasionales, se consideraran tales beneficios o reconocimientos como no salariales, y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales y cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art 17 de la 344/96.

TERCERA: DURACION DEL CONTRATO: La duración del presente contrato será indefinida, mientras subsista las causas que le dieron origen y la materia del trabajo contratado.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO: Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras, y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerara conforme lo dispone expresamente la ley salvo acuerdo en contrario contenido en convención, pacto colectivo o laudo arbitral. Para reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR, o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de ello por escrito, a la mayor brevedad, a EL EMPLEADOR a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

QUINTO: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo acuerdo especial, cumpliendo con los turnos y horarios que señale EL EMPLEADOR, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente sin que ello se considere como una desmejora en las condiciones laborales de EL TRABAJADOR. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., MODIFICADO POR EL Art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem.

SEXTA: PERIODO DE PRUEBA: Los primeros dos meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo y sin previo aviso sin que cause el pago de indemnización alguna.

SEPTIMO: TERMINACION UNILATERAL: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 62 del C.S.T. modificado por el artículo 7 del decreto 2351/65. Y además, por parte EL EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contenga reglamentaciones, ordenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan a calificar así en escritos que formarán parte integral del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves, la violación de obligaciones y prohibiciones en la cláusula primera del presente contrato.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes acuerdan que todas las invenciones, descubrimientos y trabajos originales concebidos o hechos por EL TRABAJADOR en vigencia del presente contrato pertenecerán AL EMPLEADOR, por lo cual EL TRABAJADOR se obliga a informar AL EMPLEADOR de forma inmediata sobre la existencia de dichas invenciones y/o trabajos originales. EL TRABAJADOR accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para transferir la propiedad intelectual AL EMPLEADOR cuando así se solicite. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normatividad de derechos de autor y lo estipulado anteriormente, las partes acuerdan que el salario

devengado contiene la remuneración por la transferencia de todo tipo de propiedad intelectual, razón por la cual no se causara ninguna compensación adicional.

NOVENA: MODIFICACIONES DE CONDICIONES LABORALES: EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en el ejercicio de su poder subordinante, tales como el horario de trabajo, el lugar de prestación del servicio y el cargo u oficio y/o funciones siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto con el Art. 23 del C.S.T. modificado por el artículo 1 de la ley 50/90. Los gastos que se originen por el traslado de lugar de prestación del servicio EL TRABAJADOR serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8 del artículo 57 del C.S.T.

DECIMO: DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales, y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la ley 789/02, norma que modificó el artículo 65 del C.S.T, se compromete a informar por escrito y de manera inmediata al empleador cualquier cambio de dirección de residencia teniéndose en todo caso como suya la última dirección registrada en su hoja de vida.

UNDECIMA: EFECTOS: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integral de este contrato.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de las cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad Bogotá D.C. a los (07) Siete días del mes de Diciembre de 2020.

EL EMPLEADOR:


TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.

NIT 900.444.852-9

TESTIGO:

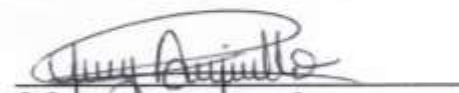

C.C.

EL TRABAJADOR:


JAISSON HERNEY PALACIOS GOMEZ

C.C 1.030.637.106

TESTIGO:


C.C. 1033 733097

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha en que se efectuó la modificación.



Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2021

CERTIFICACION

TRANSPRO TOUR´S S.A.S., con Nit 901.332.954-4, **CERTIFICA**, qué el señor, **JAISSON HERNEY PALACIOS GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.030.637.106 de Bogotá, estuvo vinculado a la compañía con un contrato de prestación de servicios, en el periodo del día 03 de abril de 2020 hasta el día 30 de noviembre de 2020; donde sus labores realizadas fueron las siguientes:

- Elaborar planes de mantenimiento para los vehículos de la empresa de acuerdo a los lineamientos de Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- Asegurar la idoneidad de los proveedores de los mantenimientos preventivos y correctivos para los vehículos, realizando los procesos de selección y evaluación en las fechas estipuladas.
- Realizar las hojas de vida de cada uno de los vehículos, verificando el mantenimiento de cada uno de ellos.
- Recolectar información documental relacionada con los talleres, los CDA y los responsables de la realización de las revisiones bimensuales (preventivas) de los vehículos.
- Asegurar el cumplimiento de las rutinas de mantenimiento establecidas por el fabricante de cada una de las marcas de los vehículos.
- Realizar informes de gestión solicitados por gerencia de acuerdo a los procesos a su cargo.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los (13) días del mes de diciembre de 2021 a solicitud del interesado.

Cordialmente



CARLOS EDUARDO CORAL
Gerente General